

CONSTANCIA DE FALTA DE INTERES

200.30.5

CONSTANCIA DE FALTA DE INTERES No.1858

SOLICITUD No:00021

FECHA DE SOLICITUD: 15 de enero de 2024

FECHA DE AUDIENCIA: NA

JULY QUESADA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.307.110 y tarjeta profesional No. 168.336 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Abogada Conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali, autorizado mediante Resolución No 2354 de fecha septiembre 21 de 2006 del Ministerio del Interior y de Justicia

HACE CONSTAR QUE

1. Que el día 15 del mes de enero del año 2024, se recibió en este Centro, solicitud de Conciliación en derecho con radicado No. 00021 de 2024, radicada bajo el número 20242440007072 en la que figura como convocante la señora MARIA AMPARO MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.848.908 ; y como convocado el señor OCTAVIO HERNAN NAVIA , sin numero de identificación ni dirección aparente en aras a solucionar conflicto relacionado accidente de transito en el que involucra al señor LUIS CARLOS MARTINEZ, hermano de la convocada.
2. Que mediante decisión de inadmisión No. 0009 de enero 22 de 2024, se le otorgo a la parte convocante un término de cinco (5) días hábiles para subsanar la solicitud, con la advertencia de que, si no lo hace, se entenderá que el solicitante ha perdido el interés y en consecuencia se tendrá por no presentada de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 2220 de 2022.
3. Que, remitida la inadmisión el 5 de febrero de la presente anualidad, mediante correo certificado al domicilio establecido por la convocante en la solicitud, fue devuelto por la empresa de envíos con el motivo que la dirección no existe.
4. Que con la finalidad de informar a la parte convocante el motivo de la inadmisión a fin de que subsane y continuar el tramite conciliatorio, y al no existir otro domicilio ni correo electrónico en donde enviar dicha notificación, en la pagina web de la Peonería Distrital de Santiago de Cali, el 23 de febrero de la presente anualidad, se publicó el oficio admisorio para que la convocante tenga conocimiento de la decisión.
5. Que transcurrido cinco (5) días de la publicación dei oficio admisorio en ia página web,, la parte interesada no presentó la documentación requerida por tanto se entiende que perdió el interés en continuar el trámite conciliatorio.
6. Que la presente solicitud se entiende por no presentada, y se solicita al director del Centro el archivo de la presente solicitud.

Para constancia se firma por la conciliadora, en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de marzo de 2024


JULY QUESADA PALACIOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
CC 31.307.110
TP. 168.336 C.S.J
CODIGO CENTRO 3260

CONSTANCIA DE FALTA DE INTERES

200.30.5

CONSTANCIA DE FALTA DE INTERES No.1858

SOLICITUD No:00021

FECHA DE SOLICITUD: 15 de enero de 2024


FECHA DE AUDIENCIA: NA

JULY QUESADA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.307.110 y tarjeta profesional No. 168.336 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Abogada Conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali, autorizado mediante Resolución No 2354 de fecha septiembre 21 de 2006 del Ministerio del Interior y de Justicia

HACE CONSTAR QUE

1. Que el día 15 del mes de enero del año 2024, se recibió en este Centro, solicitud de Conciliación en derecho con radicado No. 00021 de 2024, radicada bajo el número 20242440007072 en la que figura como convocante la señora MARIA AMPARO MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.848.908 ; y como convocado el señor OCTAVIO HERNAN NAVIA , sin numero de identificación ni dirección aparente en aras a solucionar conflicto relacionado accidente de transito en el que involucra al señor LUIS CARLOS MARTINEZ, hermano de la convocada.
2. Que mediante decisión de inadmisión No. 0009 de enero 22 de 2024, se le otorgo a la parte convocante un término de cinco (5) días hábiles para subsanar la solicitud, con la advertencia de que, si no lo hace, se entenderá que el solicitante ha perdido el interés y en consecuencia se tendrá por no presentada de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 2220 de 2022.
3. Que, remitida la inadmisión el 5 de febrero de la presente anualidad, mediante correo certificado al domicilio establecido por la convocante en la solicitud, fue devuelto por la empresa de envíos con el motivo que la dirección no existe.
4. Que con la finalidad de informar a la parte convocante el motivo de la inadmisión a fin de que subsane y continuar el tramite conciliatorio, y al no existir otro domicilio ni correo electrónico en donde enviar dicha notificación, en la pagina web de la Peonería Distrital de Santiago de Cali, el 23 de febrero de la presente anualidad, se publicó el oficio admisorio para que la convocante tenga conocimiento de la decisión.
5. Que transcurrido cinco (5) días de la publicación del oficio admisorio en la página web,, la parte interesada no presentó la documentación requerida por tanto se entiende que perdió el interés en continuar el trámite conciliatorio.
6. Que la presente solicitud se entiende por no presentada, y se solicita al director del Centro el archivo de la presente solicitud.

Para constancia se firma por la conciliadora, en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de marzo de 2024



JULY QUESADA PALACIOS
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
CC 31.307.110
TP. 168.336 C.S.J
CODIGO CENTRO 3260

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

Código Centro
3260

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO
OTROS - OTROS

Número del Caso en el centro: 00021
Cuantía: 0.00

Fecha de solicitud: 15 de enero de 2024
Fecha del resultado: 6 de marzo de 2024

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	66848908	MARIA AMPARO MARTINEZ

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL


Área:	Tema:	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:	

Conciliador: JULY QUESADA PALACIOS
Identificación: 31307110

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2489557
N° De Resultado:	2331837

Firma: 
Nombre: JULY QUESADA PALACIOS
Identificación: 31307110

Fecha de impresión:
miércoles, 6 de marzo de 2024

Página 1 de 1

CONSTANCIA DE FALTA DE INTERES

Corresponde al Centro de Conciliación archivar el presente trámite y las constancias expedidas por sus conciliadores.

La Directora del Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Santiago de Cali Código 3260, en cumplimiento del artículo 21, numeral 8° de la Ley 2220 de 2022, archiva la presente solicitud de conciliación.

Para constancia se firma por la conciliadora, en Santiago de Cali, a los seis (6) días del mes de marzo de 2024.



JULY QUESADA PALACIOS
DIRECTOR
CENTRO DE CONCILIACIÓN